



Función Pública

# Anexo Instructivo Contratación con ESAL

## Municipio de Arboletes

Dirección Territorial  
Antioquia

Estrategia de Asistencia  
Técnica Territorial 2025

**PÚBLICA  
MENTE  
ESAP**

 **La ESAP  
en sinfonía  
con el CAMBIO**

Dirección de Fortalecimiento  
y Apoyo a la Gestión Estatal



ESCUELA SUPERIOR DE  
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

**Contratación estatal**

Línea Temática

**Contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de Reconocida Idoneidad-ESAL**

Asistencia Técnica Territorial

**Jorge Iván Bula Escobar**

Director Nacional de la ESAP

**Carolina Arango Salazar.**

Directora Territorial ESAP Antioquia

**Rodolfo Enrique Martínez Quintero**

Líder Temático Nacional – Contratación Estatal

**Laura Melisa Arroyave Flórez**

Líder Territorial Asistencia Técnica Dirección Territorial Antioquia

**Vanessa Ramírez Naranjo**

Profesional Especializado Dirección Territorial Antioquia

**Leider de Jesús Montoya Ospina**

Profesional Universitario Dirección Territorial Antioquia

**Cristian Camilo Velásquez Vásquez**

Monitor estudiante Dirección Territorial Antioquia

Medellín, Antioquia

Julio 2025

## Tabla de Contenido

Instructivo.....	4
1.Ámbito de aplicación del decreto 092 de 2017 .....	4
2.Contratos o convenios de asociación.....	4
2.1.Contratos de Interés Público .....	4
2.1.2.Características principales .....	4
2.2.1.Características .....	5
2.2.2.Procedencia .....	5
3.Requisitos de procedencia para la contratación con entidades privadas sin Ánimo de lucro municipio de Arboletes.....	6
4.Etapas del proceso de contratación con Esal del municipio de arboletes .....	8
4.1.Etapa de planeación .....	8
4.1.1. Análisis del mercado.....	8
4.1.2.Estudio Previo.....	8
4.2.Etapa de Selección.....	9
4.3.Definición de la ESAL Seleccionada .....	9
5.Asociación entre entidades estatales y entidades privadas .....	11
6.Casos especiales de suscripción directa para contratos derivados del artículo 355 de la constitución política o convenios de asociación.....	12
7.Utilización del SECOP .....	12
8.Seguimiento y Monitoreo de los Contratos Celebrados con ESAL .....	13
Conclusión .....	14
Referencias .....	15

## Listado de Tablas

Tabla 1 Características de los contratos de interés público y convenios con Esal. ....	6
Tabla 2 Requisitos de procedencia par ala contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro del municipio de Arboletes. ....	7
Tabla 3 Etapas del proceso de contratación con entidades privadas sin Ánimo de lucro del municipio de Arboletes.....	9

## Instructivo

### 1. **Ámbito de aplicación del decreto 092 de 2017**

El Decreto 092 de 2017 (Presidente de la República, 2017) establece el régimen especial para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro (ESAL) que desarrollen actividades de interés público o social. En este sentido, los contratos bajo esta modalidad pueden ser suscritos exclusivamente por las entidades estatales, entendidas como aquellas señaladas en el artículo 2 de la Ley 80 de 1993, (El Congreso Colombia, 1993) entre las que se encuentran: la Nación, los departamentos, los distritos, los municipios, las entidades descentralizadas, y en general todas las entidades que administran recursos públicos.

Este tipo de contratación está dirigido a entidades privadas sin ánimo de lucro legalmente constituidas, que acrediten experiencia e idoneidad en la ejecución de actividades que contribuyan al cumplimiento de fines constitucionales, como la protección social, la educación, la salud, el desarrollo económico, el ambiente, la cultura, entre otros. De igual manera, el decreto exige que dichas entidades no estén incurso en inhabilidades, cuenten con capacidad operativa comprobada y estén debidamente inscritas en el registro de entidades sin ánimo de lucro.

Por tanto, el ámbito de aplicación del Decreto 092 de 2017 (Presidente de la República, 2017) se restringe a relaciones contractuales entre entidades estatales contratantes y ESAL ejecutoras, en las que se formalicen convenios para el desarrollo de actividades de interés general, sin que medie ánimo de lucro y siempre que se garantice el cumplimiento de principios de legalidad, transparencia y eficiencia.

### 2. **Contratos o convenios de asociación**

#### 2.1. **Contratos de Interés Público**

Los contratos de interés público son aquellos que celebran las entidades estatales con el fin de satisfacer necesidades colectivas mediante la ejecución de actividades que promueven el bienestar general y el cumplimiento de los fines esenciales del Estado. Su fundamento jurídico se encuentra en la Constitución Política de Colombia (Constitución Política de Colombia, 1991). y en la Ley 80 de 1993, (El Congreso Colombia, 1993) donde se establece que toda contratación pública debe orientarse hacia la realización del interés general.

##### 2.1.2. **Características principales**

- ✓ Finalidad pública: buscan alcanzar objetivos que beneficien a la comunidad.
- ✓ Sujeción al principio de legalidad: deben ajustarse a la normatividad vigente.
- ✓ Participación de recursos públicos: implican el uso de bienes o dineros del Estado.
- ✓ Control fiscal y social: están sujetos a mecanismos de seguimiento y rendición de cuentas.

##### 2.1.3. **Procedencia**

Estos contratos proceden cuando las entidades estatales requieren apoyo o colaboración externa para ejecutar actividades relacionadas con políticas públicas, prestación de servicios esenciales

o implementación de programas sociales. En este sentido, se convierten en instrumentos estratégicos para materializar la función administrativa.

## **2.2. Asociación entre Entidades Estatales y las Entidades Privadas Sin Ánimo de Lucro para Cumplir Actividades Propias de las Entidades Estatales (Artículo 96 de la Ley 489 de 1998)**

El artículo 96 de la Ley 489 de 1998 (Congreso de Colombia, 1998) permite a las entidades estatales asociarse con entidades privadas sin ánimo de lucro (ESAL) para ejecutar actividades que sean propias de su misión institucional, siempre que estas contribuyan al interés general. Este mecanismo busca facilitar la cooperación entre el Estado y el sector social, reconociendo a las organizaciones de la sociedad civil como aliadas en la implementación de políticas públicas.

Definición: es un tipo especial de asociación entre el Estado y las ESAL, mediante convenios de asociación, en los cuales ambas partes aportan recursos y capacidades para cumplir fines estatales, sin ánimo de lucro ni interés comercial.

### **2.2.1. Características**

- ✓ Bilateralidad y corresponsabilidad: ambas partes participan activamente en la ejecución del convenio.
- ✓ No implica ánimo de lucro: los recursos deben ser destinados exclusivamente a los fines acordados.
- ✓ Cooperación para fines estatales: se orienta a la ejecución de funciones públicas que corresponden al ente estatal.
- ✓ Necesita verificación de idoneidad y experiencia por parte de la ESAL.

### **2.2.2. Procedencia**

Este tipo de convenios procede cuando la entidad estatal identifica que una ESAL tiene las condiciones técnicas, humanas y operativas para ejecutar una actividad propia de la entidad, como puede ser la atención a población vulnerable, programas educativos, ambientales, culturales, entre otros. Su uso debe estar debidamente justificado mediante estudios de conveniencia y oportunidad, garantizando la transparencia y eficiencia del gasto público.

En el marco de la contratación pública con entidades privadas sin ánimo de lucro (ESAL), es fundamental diferenciar los instrumentos jurídicos que pueden ser utilizados por las entidades estatales para ejecutar actividades de interés general. A continuación, se presenta una tabla comparativa que resume las principales características de los contratos de interés público y de los convenios de asociación celebrados con ESAL, conforme a lo establecido en la Ley 80 de 1993 (El Congreso Colombia, 1993) y el artículo 96 de la Ley 489 de 1998. (Congreso de Colombia, 1998) Esta clasificación permite comprender las diferencias conceptuales, normativas y operativas entre ambas figuras, y orienta a las administraciones municipales, como la de Arboletes, en la correcta selección de la modalidad contractual más adecuada según el objeto, la naturaleza de la entidad contratante y la actividad a desarrollar

**Tabla 1.**

*Características de los contratos de interés público y convenios con Esal.*

Tipo de Contrato	Definición	Características	Procedencia
Contratos de Interés Público	Acuerdos celebrados por entidades estatales para satisfacer necesidades colectivas mediante el uso de recursos públicos.	-Finalidad pública- Sujeto a normas legales- Involucran recursos del Estado -Requieren control fiscal y social	Cuando se busca cumplir funciones estatales mediante contratación pública, en cumplimiento de los principios de legalidad, eficiencia y transparencia.
Convenios de Asociación con ESAL (Art. 96 Ley 489/98)	Mecanismo mediante el cual las entidades estatales se asocian con entidades privadas sin ánimo de lucro para ejecutar actividades propias de su misión institucional.	- Basados en la cooperación- Sin ánimo de lucro- Deben tener fines públicos- Requieren verificación de idoneidad y experiencia de la ESAL	Proceden cuando las ESAL pueden apoyar eficazmente el cumplimiento de funciones estatales en áreas como educación, cultura, medio ambiente, desarrollo social, etc.

Fuente: Elaboración propia con base en la Ley 489 de 1998 y la Ley 80 de 1993.

### **3. Requisitos de procedencia para la contratación con entidades privadas sin Ánimo de lucro municipio de Arboletes**

La contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro (ESAL) en el marco del Decreto 092 de 2017 (Presidente de la República, 2017) se encuentra regulada por un conjunto de normas y principios que orientan su correcta aplicación. Para determinar la procedencia de este régimen especial de contratación en el municipio de Arboletes, se deben tener en cuenta los principios de legalidad, transparencia, selección objetiva, responsabilidad y economía, establecidos en el artículo 209 de la Constitución Política (Constitución Política de Colombia, 1991) y en la Ley 80 de 1993 (El Congreso Colombia, 1993). Igualmente, se debe considerar el artículo 355 de la Constitución, que permite a las entidades estatales celebrar contratos con ESAL para el desarrollo de actividades de interés general, siempre que exista un proceso que garantice la selección objetiva y la idoneidad de las entidades contratantes.

El Decreto 092 de 2017, reglamentario del artículo 355, (Presidente de la República, 2017) establece en su artículo 2 los requisitos para que proceda esta modalidad contractual. Entre estos se encuentran: i) que la actividad a desarrollar sea de interés público y esté alineada con los fines misionales de la entidad territorial; ii) que la ESAL cuente con experiencia e idoneidad verificable en el objeto a contratar; iii) que se realicen estudios previos como el análisis de conveniencia y oportunidad, verificación de la capacidad jurídica, técnica y financiera de la entidad, y la elaboración del plan de trabajo propuesto. Cabe aclarar que algunos apartes de este

artículo se encuentran suspendidos provisionalmente mediante decisión judicial, por lo cual es fundamental verificar la vigencia de los numerales al momento de iniciar el proceso contractual.

El análisis de procedencia debe ser adelantado por las dependencias responsables de la planeación, la secretaría general y de gobierno, y la oficina de contratación del municipio. Estas áreas deben revisar la pertinencia de aplicar el régimen especial, asegurando que la contratación con ESAL no sustituya procesos que deban surtirse bajo las modalidades ordinarias previstas en la Ley 80 de 1993 (El Congreso Colombia, 1993) y la Ley 1150 de 2007. (Congreso de la República de Colombia, 2007 No procede la aplicación del Decreto 092 de 2017 (Presidente de la República, 2017) cuando:

- ✓ El objeto contractual no corresponde al desarrollo de actividades de interés general.
- ✓ Se pretende eludir los procesos de selección objetiva exigidos para otras modalidades contractuales.
- ✓ La entidad privada no demuestra experiencia o capacidad técnica y operativa suficiente.
- ✓ No existe alineación entre el convenio y los instrumentos de planeación institucional (Plan de Desarrollo, Plan de Acción, PAA).

En este sentido, la contratación con ESAL debe sustentarse en un proceso riguroso, que garantice la legalidad, la coherencia con las políticas públicas locales y la transparencia en la asignación de recursos. En el municipio de Arboletes, el fortalecimiento de estos requisitos es clave para promover alianzas estratégicas con el tercer sector y avanzar hacia una gestión pública más eficiente y participativa.

**Tabla 2.**

*Requisitos de procedencia par ala contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro del municipio de Arboletes.*

<b>Categoría</b>	<b>Descripción</b>
<b>Normatividad Aplicable</b>	- Artículo 355 de la Constitución Política - Ley 80 de 1993- Ley 1150 de 2007 - Decreto 092 de 2017 -Principios del artículo 209 C.P.
<b>Condiciones de Procedencia</b>	- Que el objeto sea de interés general y esté alineado con los fines misionales del municipio - Que la ESAL tenga idoneidad técnica y experiencia demostrada - Que exista un plan de trabajo y estudios previos
<b>Suspensiones Vigentes</b>	Algunas disposiciones del artículo 2 del Decreto 092/2017 están suspendidas provisionalmente por el Consejo de Estado. Debe verificarse su vigencia al iniciar el proceso contractual.
<b>Áreas Responsables del Análisis</b>	- Secretaría General y de Gobierno - Oficina de Contratación - Área de Planeación / secretaria de desarrollo económico medio ambiente y turismo

	Estas deben verificar la pertinencia legal, técnica y financiera del convenio propuesto.
<b>Casos en que NO Procede</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Si el objeto no se relaciona con el interés general</li> <li>- Si se pretende evadir procesos de selección ordinaria</li> <li>- Si la ESAL no cumple requisitos de capacidad y experiencia</li> <li>- Si no hay alineación con planes oficiales</li> </ul>

Fuente: Elaboración propia con base en el Decreto 092 de 2017, artículo 355 de la Constitución Política y diagnóstico ESAP – 2025.

#### 4. Etapas del proceso de contratación con Esal del municipio de arboletes

El proceso de contratación con Entidades Privadas Sin Ánimo de Lucro (ESAL) en el marco del artículo 355 de la Constitución Política y el Decreto 092 de 2017 (con sus disposiciones vigentes), se estructura en tres etapas principales: planeación, selección y definición del contratista. Cada una de estas fases es esencial para garantizar la legalidad, eficiencia y transparencia del procedimiento.

##### 4.1. Etapa de planeación

Esta etapa está a cargo del área solicitante, es decir, aquella dependencia que identifica la necesidad de realizar un convenio de asociación para el desarrollo de actividades de interés público. En esta fase se debe justificar el uso del régimen especial establecido en el Decreto 092 de 2017, verificando que se cumplan las condiciones de procedencia como la existencia de un objeto misional compatible, la capacidad técnica de la ESAL y la alineación con los planes de desarrollo territorial.

##### 4.1.1. Análisis del mercado

- ✓ Para garantizar la concurrencia y transparencia, se deben considerar los siguientes elementos:
- ✓ Consulta de la base de datos de ESAL registradas ante la Cámara de Comercio y/o las entidades competentes de inspección, vigilancia y control (DIAN, Gobernaciones, Personerías).
- ✓ Verificación del objeto social de las ESAL identificadas, el cual debe guardar relación directa con la actividad de interés general que se pretende ejecutar.
- ✓ Revisión de antecedentes contractuales y desempeño previo de las ESAL con otras entidades públicas.

##### 4.1.2. Estudio Previo

- ✓ El estudio previo es el documento técnico que justifica la celebración del convenio. Deberá contener como mínimo:
- ✓ Justificación de la necesidad del convenio.
- ✓ Motivación para aplicar el régimen del artículo 355 C.P. y Decreto 092 de 2017.
- ✓ Análisis de conveniencia y oportunidad.
- ✓ Descripción técnica de la actividad a ejecutar.
- ✓ Estimación presupuestal y fuente de recursos.
- ✓ Verificación de la capacidad jurídica, técnica, financiera y organizacional de las ESAL.
- ✓

#### 4.2. Etapa de Selección

Esta etapa está liderada por la Oficina de Contratación, con el acompañamiento de la Secretaría General y de Gobierno. Se debe realizar una convocatoria pública a través de la plataforma SECOP I (o SECOP II si aplica), conforme a los lineamientos del Decreto 092 de 2017 (Presidente de la República, 2017) y la Ley 80 de 1993. (El Congreso Colombia, 1993)

La invitación debe incluir

- ✓ Objeto del convenio.
- ✓ Cronograma de participación.
- ✓ Requisitos habilitantes (jurídicos, financieros, técnicos).
- ✓ Criterios de selección.
- ✓ Plan de trabajo propuesto.
- ✓ Reglas para la evaluación de propuestas.

Es importante garantizar la publicidad y transparencia, permitiendo la participación de varias ESAL que cumplan con los requisitos establecidos.

#### 4.3. Definición de la ESAL Seleccionada

- ✓ Una vez surtido el proceso de selección, se deben realizar los siguientes pasos:
- ✓ Verificación de cumplimiento de requisitos habilitantes y evaluación de la propuesta.
- ✓ Expedición del acto administrativo que formaliza la selección de la ESAL.
- ✓ Suscripción del convenio, en el cual se definen claramente las obligaciones de las partes, los aportes (dinero o especie), mecanismos de seguimiento, y reglas de supervisión e interventoría.
- ✓ Registro del convenio en el SECOP I, SIIF, y demás plataformas institucionales según lo establecido por la normatividad vigente.

Este proceso culmina con la ejecución del convenio, en la que se activa la supervisión contractual, el seguimiento técnico y la verificación de resultados con base en indicadores previamente definidos.

**Tabla 3.**

*Etapas del proceso de contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro del municipio de Arboletes.*

Etapa	Actividad Principal	Responsable	Observaciones
1. Planeación	- Determinar la necesidad del contrato y justificar su viabilidad dentro del marco del Decreto 092 de 2017.- Verificar que la actividad corresponde a funciones propias del municipio y que no puede ser atendida por el sector público. - Asegurar que la ESAL cumpla con	Área solicitante (Secretaría General y de Gobierno)	Se debe contar con análisis de conveniencia y oportunidad, matriz de riesgos, estudios previos y revisión de la base de datos de ESAL registradas.

Etapa	Actividad Principal	Responsable	Observaciones
	el objeto social acorde a la actividad de interés público. - Realizar análisis de mercado.		
2. Estudio de Mercado	- Consultar bases de datos oficiales (Cámara de Comercio, DIAN, ICBF, etc.). - Verificar la existencia de ESAL con experiencia, idoneidad y objeto social pertinente.- Confirmar la cobertura territorial y operativa de las ESAL en el área requerida.	Oficina de Contratación y Secretaría General y de Gobierno	Fundamental para evidenciar pluralidad de oferentes y la justificación de la contratación directa con ESAL.
3. Estudio Previo	- Incorporar la descripción del objeto, plazo, presupuesto, fuentes de financiación y resultados esperados. - Verificar la pertinencia con el artículo 355 de la Constitución y el Decreto 092 de 2017.- Adjuntar el análisis de legalidad y viabilidad técnica del proceso.	Oficina de Contratación	Este documento sustenta jurídicamente la modalidad de contratación, y será parte integral del proceso en SECOP.
4. Selección	- Publicar la convocatoria en SECOP I o II según el sistema adoptado. -Establecer criterios de evaluación objetivos y proporcionales. Evaluar las propuestas recibidas. Levantar el informe de evaluación.- Realizar audiencia (si aplica).	Oficina de Contratación	Debe garantizarse publicidad, selección objetiva y trazabilidad.
5. Definición de la ESAL	- Verificar el cumplimiento de los requisitos habilitantes. - Revisión de documentación legal y financiera. - Realizar visita técnica (si se considera pertinente).- Expedir acto administrativo de selección.	Oficina de Contratación con apoyo jurídico	La ESAL seleccionada debe demostrar idoneidad, experiencia y coherencia con el objeto del convenio.
6. Suscripción del Convenio	- Elaborar el borrador del convenio de asociación. - Revisar jurídicamente el contenido contractual. - Firmar el convenio entre las partes. - Registrar en el sistema de contratación.	Oficina de Contratación y representante legal del municipio	Debe constar por escrito, tener cláusulas claras, y garantizar el cumplimiento de principios de transparencia, eficiencia y responsabilidad fiscal.
7. Ejecución y Supervisión	- Asignar supervisor del convenio.- Hacer seguimiento a los productos y cronograma .- Revisión periódica de informes de avance.	Secretaría General y de Gobierno con apoyo técnico	Es fundamental documentar todo el proceso para garantizar trazabilidad y control fiscal.

Etapa	Actividad Principal	Responsable	Observaciones
	- Verificar cumplimiento de objetivos.		
8. Liquidación del Convenio	- Verificar cumplimiento de metas. - Solicitar informe final. - Elaborar acta de liquidación bilateral. - Cierre administrativo y contable.	Oficina de Contratación	La liquidación debe realizarse dentro de los plazos legales. Permite cierre efectivo del proceso y análisis posterior.

Fuente: elaboración propia.

La tabla anterior resume de manera estructurada las fases que integran este procedimiento específico, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 092 de 2017 (Presidente de la República, 2017) y el artículo 355 de la Constitución Política. (Constitución Política de Colombia, 1991) Cada etapa incluye las actividades clave que deben desarrollarse, los responsables institucionales asignados y observaciones que orientan la correcta aplicación normativa. Esta herramienta tiene como propósito garantizar que la contratación con ESAL se lleve a cabo con criterios de planeación adecuada, publicidad, transparencia, selección objetiva y control riguroso, permitiendo así una gestión más eficiente y coherente con las necesidades del municipio de Arboletes.

## 5. Asociación entre entidades estatales y entidades privadas

En el marco de los convenios de asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro (ESAL), el Decreto 092 de 2017 (Presidente de la República, 2017) contempla, en su artículo 5, la posibilidad de que las entidades estatales financien parcialmente los proyectos que se desarrollen en conjunto. Este artículo establece los eventos en los que la entidad pública puede aportar recursos hasta por el cien por ciento (100%) del valor total del convenio, siempre que se cumplan ciertos requisitos técnicos y jurídicos que justifiquen dicha participación mayoritaria.

No obstante, el mismo artículo sugiere que lo habitual es que la ESAL asociada también contribuya con recursos económicos, humanos o técnicos al cumplimiento del objeto del convenio. Esta contribución puede materializarse en diferentes formas: talento humano, equipos, experiencia previa, conocimientos técnicos especializados o redes de apoyo territorial, entre otros. La participación de las ESAL en los proyectos no solo fortalece la corresponsabilidad, sino que también evidencia un interés real por parte de estas organizaciones en los fines perseguidos por el convenio.

En este sentido, la normatividad permite la financiación hasta del 100 % por parte del Estado en casos excepcionales, como cuando la entidad privada sin ánimo de lucro no tiene posibilidad de cofinanciar, pero demuestra su idoneidad técnica, experiencia y capacidad operativa para ejecutar el convenio. Esta posibilidad, sin embargo, debe ser debidamente justificada y documentada en los estudios previos, de acuerdo con los principios de planeación, eficiencia y responsabilidad fiscal.

En el caso del municipio de Arboletes, esta disposición cobra especial relevancia debido a las limitaciones presupuestales de algunas ESAL locales, lo cual podría justificar una mayor participación estatal en la financiación. No obstante, esta situación no exime del cumplimiento riguroso de los requisitos normativos ni de la verificación de la idoneidad de las organizaciones

aliadas. Por ello, es fundamental que la entidad realice un análisis previo serio y documentado, que evalúe la viabilidad jurídica, técnica y financiera del convenio bajo este esquema de participación.

## **6. Casos especiales de suscripción directa para contratos derivados del artículo 355 de la constitución política o convenios de asociación**

En el marco jurídico colombiano, la contratación directa con Entidades Privadas Sin Ánimo de Lucro (ESAL) encuentra su fundamento en el artículo 355 de la Constitución Política, (Constitución Política de Colombia, 1991) el cual permite a las entidades estatales celebrar convenios con este tipo de organizaciones, siempre que el objeto sea el desarrollo de programas o actividades de interés público acordes con el plan de desarrollo. Esta figura tiene como finalidad permitir la colaboración con el tercer sector en la ejecución de políticas públicas, sin que se entienda como una donación o transferencia de recursos sin contraprestación.

El Decreto 092 de 2017 (Presidente de la República, 2017) reglamenta esta modalidad de contratación, estableciendo que, bajo ciertas condiciones, se puede recurrir al mecanismo de contratación directa, sin que medie un proceso competitivo previo. Esto es procedente en los casos en que la actividad a contratar esté debidamente justificada como de interés público, se acredite la idoneidad de la ESAL, y se cumpla con los requisitos técnicos y jurídicos establecidos en el artículo 2 del mismo decreto. La contratación directa, en estos eventos, no vulnera los principios de la contratación estatal, ya que se encuentra plenamente regulada y exige un procedimiento riguroso de análisis previo y motivación clara.

En particular, el artículo 5 del Decreto 092 de 2017 (Presidente de la República, 2017) permite suscribir directamente contratos o convenios de asociación con ESAL, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

- ✓ Que la entidad privada esté legalmente constituida y vigilada por la autoridad competente.
- ✓ Que el objeto del convenio guarde relación directa con el objeto social de la ESAL.
- ✓ Que se presenten estudios previos que sustenten la necesidad del convenio y su impacto en el desarrollo local.
- ✓ Que se garantice la ejecución de actividades concretas, verificables y evaluables.

Estos casos de contratación directa son considerados eventos especiales dentro del régimen de contratación pública, ya que se sustentan en la búsqueda de eficiencia administrativa y fortalecimiento del vínculo Estado-sociedad civil. No obstante, deben observarse los principios de transparencia, planeación y responsabilidad, de tal forma que no se conviertan en mecanismos de discrecionalidad o favorecimiento indebido.

En el municipio de Arboletes, la aplicación de esta figura requiere del acompañamiento técnico de las áreas de planeación, contratación y jurídica, a fin de garantizar que la contratación directa con ESAL se realice conforme a la normatividad vigente, con estudios previos sólidos y trazabilidad documental.

## **7. Utilización del SECOP**

Para asegurar el cumplimiento de los principios de transparencia y publicidad en la gestión contractual, la administración municipal de Arboletes debe publicar los procesos de contratación

con Entidades Privadas Sin Ánimo de Lucro (ESAL) en la plataforma del Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP). Este procedimiento aplica especialmente en los convenios derivados del artículo 355 de la Constitución Política (Constitución Política de Colombia, 1991) y debe realizarse antes de la firma del contrato.

Actualmente, el municipio utiliza SECOP I, y la Oficina de Contratación es la dependencia encargada de cargar y actualizar la información correspondiente. Entre los documentos que deben publicarse se encuentran el acto administrativo que autoriza el proceso, los estudios de conveniencia, el análisis de procedencia, la descripción del objeto a contratar y la justificación de la elección de la entidad sin ánimo de lucro.

La publicación previa a la suscripción del contrato permite visibilizar el proceso y permite el acceso a la información a la ciudadanía, organismos de control y demás actores interesados. Esta práctica favorece el ejercicio del control social y administrativo y previene posibles cuestionamientos sobre la legalidad o idoneidad del proceso.

Por tanto, se recomienda mantener una verificación interna continua para asegurar que la publicación en SECOP se haga en los tiempos y con los requisitos exigidos por la normativa vigente, promoviendo una gestión contractual ordenada y ajustada al marco legal aplicable.

## **8. Seguimiento y Monitoreo de los Contratos Celebrados con ESAL**

El seguimiento a los contratos suscritos con Entidades Sin Ánimo de Lucro (ESAL) es una etapa esencial que garantiza la adecuada ejecución de los recursos públicos, el cumplimiento de los fines pactados y la obtención de resultados medibles en beneficio del interés general. Para el caso del municipio de Arboletes, se sugiere implementar una estrategia de seguimiento estructurada, articulando distintas dependencias de la administración local.

En primer lugar, la Secretaría General y de Gobierno, como dependencia que lidera la relación institucional con organizaciones sociales, debe establecer un cronograma de verificación periódica, con visitas técnicas, revisión documental y evaluación de informes entregados por las ESAL. Así mismo, la Oficina de Contratación, en conjunto con la Oficina de Planeación, debe hacer seguimiento a los compromisos establecidos, verificando la coherencia entre lo ejecutado y lo pactado contractualmente, incluyendo los indicadores de producto y resultado.

Por su parte, los supervisores o interventores designados deben velar por el cumplimiento de los objetivos establecidos en el convenio, asegurando que la ejecución de los recursos se realice de acuerdo con los principios de eficiencia, eficacia, transparencia y responsabilidad fiscal. Se recomienda también la implementación de formatos estandarizados de seguimiento y la utilización de herramientas digitales para facilitar la trazabilidad de las actividades desarrolladas.

Finalmente, se sugiere que los resultados del seguimiento sean socializados en espacios de control interno o comités de seguimiento, lo que contribuirá a generar aprendizajes institucionales, fortalecer la rendición de cuentas y permitir una evaluación integral del impacto de estos convenios sobre las comunidades beneficiadas.

## Conclusión

La asistencia técnica desarrollada en el municipio de Arboletes permitió identificar falencias normativas, operativas y de planificación en la aplicación del régimen de contratación con Entidades Privadas Sin Ánimo de Lucro (ESAL). A través del trabajo de campo, la revisión documental y el análisis normativo, se evidenció la necesidad de robustecer las capacidades institucionales del municipio para hacer uso adecuado de esta modalidad contractual. La falta de lineamientos claros en los manuales internos y la escasa experiencia previa en convenios de asociación ponen de manifiesto la urgencia de establecer un procedimiento claro, legalmente sustentado y adaptado al contexto local.

En respuesta a este diagnóstico, el documento técnico aquí presentado ofrece una guía detallada que estandariza las etapas del proceso contractual, desde la planeación hasta el seguimiento, incluyendo elementos clave como el análisis de procedencia, la gestión del riesgo, los puntos de control y los mecanismos de evaluación. Asimismo, incorpora recomendaciones jurídicas y administrativas que buscan fortalecer la articulación entre dependencias, mejorar la toma de decisiones y promover una cultura institucional orientada a la legalidad, la eficiencia y la transparencia.

La presencia en el territorio permitió comprender de manera directa las dinámicas locales y necesidades específicas de la administración municipal, lo cual enriqueció el enfoque del acompañamiento técnico. Gracias a este ejercicio aplicado, se construyó una herramienta práctica que no solo busca mejorar los procesos de contratación con ESAL, sino que también habilita nuevas posibilidades de participación del tercer sector en la ejecución de actividades de interés público. Con la adopción de este instrumento, el municipio de Arboletes avanza hacia una gestión pública más articulada, inclusiva y comprometida con el desarrollo sostenible del territorio.

## Referencias

## Bibliografía

- Congreso de Colombia. (29 de Diciembre de 1998). *Ley 489*. Obtenido de Por la cuál se dictan normas sobre la organizacion y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189: <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=186>
- Constitución Política de Colombia. (1991). *Constitución Política de Colombia del 1991*. Obtenido de <https://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=4125>
- El Congreso Colombia. (1993). *Ley 80 de 1993*. Constitución de Colombia. Obtenido de <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=304>
- Presidente de la República. (2017). *Decreto 092*. Obtenido de Por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política: <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=78935>